



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: GUILLERMO BOBADILLA MENDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO: 11001310502620230044100

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que en auto que antecede (archivo 14) se programó fecha de audiencia. Sírvase proveer.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a celebrar la audiencia programada en auto del 11 de octubre de 2024 (archivo 14), de no ser por lo siguiente.

Revisado el expediente se observa que en el auto del 02 de septiembre de 2024 (archivo 12), por error involuntario no se dispuso el estudio del llamamiento en garantía propuesto por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (fl 158-170 archivo 11).

En este orden de ideas, el Despacho a fin de garantizar el derecho de contradicción y el debido proceso que le asiste a las partes, procederá a resolver respecto del llamamiento en garantía propuesto por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (fl 158-170 archivo 11).

En este orden de ideas, el Despacho **ADMITE** LLAMAMIENTO EN GARANTIA propuesto por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (fl 158-170 archivo 11), disponiendo vincular al proceso a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

En este orden de ideas, se dispone que la apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS proceda a notificar **PERSONALMENTE** esta providencia a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM



Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae107dc2eacaa1d1e45552afc2f75580e5d9409ee3ee2cc4568060374b8f708**

Documento generado en 28/10/2024 11:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>